



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
San Martín 1748 (3000) Santa fe – 0342-4593331 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 126

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

A partir de las gestiones realizadas por el CPIC se está en la busca de un consenso con todos los Colegios de Profesionales en el ámbito de la construcción, que permita adoptar valores unificados del valor de referencia y de las escalas correspondientes para el cálculo del monto de obra y de los honorarios de referencia;

Que es necesario actualizar y ratificar resoluciones vigentes de esta institución;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Art. 1º) No tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no cuenten con la “VISACION PREVIA OBLIGATORIA” por ante la Oficina Técnica de la Sede correspondiente, según la Resolución N° 82, aun cuando hayan sido generadas con el sistema en línea.

Art. 2º) A los fines de determinar el “Monto de Obra” se deberá presentar **Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra en cuestión** conforme a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 6373.

Art. 3º) En los casos que la Oficina Técnica lo considere viable podrá aplicarse el cálculo simplificado del monto de obra, para el cual se fijará a partir del 15/07/2019 el valor del número base igual a **\$ 28.011,06** para la **categoría 2º de Arquitectura**, de acuerdo al valor del m2 de construcción para el mes de **Diciembre** de acuerdo al **Modelo Uno de la Revista Vivienda N° 678** correspondiente del mes de **Enero de 2019**.

Art. 4º) Sólo en aquellas tareas en la cual los matriculados del CPIC puedan llegar a tener algunas competencias concurrentes con otros colegios que podrían inducir a una competencia desleal frente a otras profesiones que eventualmente fijaran valores inferiores al indicado en el Art. 3º, la Oficina Técnica del CPIC podrá adoptar, previa evaluación, el valor número base en \$ 17.375,00

Art. 5º) Determinar la actualización proporcional de los valores de las Tablas de Valores Acumulativos, de los montos del Arancel Profesional, de los montos pertinentes de las restantes tareas profesionales en función del artículo 4º.

Art. 6º) Los nuevos valores de acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes regirán a partir del 15 de JULIO de 2019.

Art. 7º) Los trabajos convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia prevista en el artículo anterior tendrán un plazo de presentación de hasta 30 días, caso contrario deberán presentarse con la actualización determinada en la presente.

Art. 8º) Forman parte de la presente los Anexos correspondientes a las actualizaciones mencionadas en los artículos precedentes.

Art. 9º) Comuníquese, dese a publicidad, archívese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 10 DE JUNIO DE 2019.

Ing. Civil Bernardo López
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Alejandro Laraia
Presidente Directorio Provincial